



Gonzalo Jiménez Blanco

Abogado asociado del equipo de Litigación y Arbitraje de Allen & Overy en la oficina de Madrid

Regulación de la financiación de litigios: matar moscas a cañonazos

El 13 de septiembre de 2022, el Parlamento Europeo aprobó una resolución en la que incluía recomendaciones dirigidas a la Comisión Europea acerca de la **regulación a implantar en materia de la cada vez más popular financiación de litigios**. En concreto, en esta resolución se informaba a la Comisión de que, a partir del 25 de junio de 2023, tendría que presentar una propuesta de Directiva para establecer unas normas mínimas comunes en el ámbito de la Unión sobre la financiación de litigios.

¿Y por qué asalta en este momento esta preocupación al Parlamento Europeo? Pues porque, según advierte en el texto de la resolución, **la financiación de litigios es un mercado creciente en Europa** que, regulado adecuadamente, podría utilizarse como instrumento para, entre otras cosas, **apoyar el acceso a la justicia**.

Antes de seguir, demos un paso atrás, **¿en qué consiste exactamente la financiación de litigios?**

Un inversor privado, normalmente un fondo de inversión, que no es parte del litigio acuerda con una de las partes del procedimiento (habitualmente el demandante, pues es quien reclama el pago de cantidades) **sufragar los costes y costas judiciales del procedimiento** e incluso transferirle una cantidad adicional en concepto de precio, a cambio de un porcentaje del potencial beneficio futuro que se obtenga del pleito.

El negocio se basa en ...